

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO -INDAP Y MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO 1524 /2016

RECOLETA, **24 MAYO 2016**

VISTOS:

- 1.- El convenio firmado con fecha 25 de abril del año 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Municipalidad de Recoleta
- 2.- Que el objetivo de este convenio es contribuir al Desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones y que la misión de la Municipalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna
- 3.-Que mediante este convenio la Municipalidad de Recoleta se comprometa a:
 - ✓ Entregar a INDAP a título de permiso de Uso de Bien Nacional de Uso Público, los locales ubicados en el Mercado Tirso de Molina que se identifican con los números 265,266,273,274,275,276,277,278,279,280,281,282,283,284 que se destinaran a la instalación de puntos de venta de Red de Tiendas "Mundo Rural", programa impulsado por INDAP.
 - ✓ Suscribir convenios, en forma directa o a través de la administración del Mercado Tirso de Molina, con las organizaciones Campesinas definidas por INDAP, para que éstas implementen en conjunto con INDAP el proyecto piloto de Tiendas Mundo Rural en el Mercado Tirso de Molina, en los locales antes estipulados.
 - ✓ Supervisar el desarrollo del presente Convenio a fin de que éste se realice adecuadamente durante su vigencia.
- 3.-Que cada una de las parte designara un coordinador del Convenio, quien para el caso de la Municipalidad será el Señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, quien tendrá como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las Acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.
- 4.- El decreto exento N° 4850 de fecha 60/12/12, que asume el cargo de Alcalde titular por parte de Don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;



1068134 ✓

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Dirección Desarrollo Comunitario

DECRETO:

1.- APRUÉBESE El Convenio firmado entre la Municipalidad de Recoleta y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, cuyo objetivo será establecer a través del presente convenio una alianza de cooperación mutua para crear circuitos cortos de comercialización de productos y servicios campesinos y otros afines.

2.- LA VIGENCIA del Convenio regirá desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de 3 años, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino, pudiendo ponerle termino cualquiera de las partes en el momento que lo estime pertinente, debiendo notificar a la otra a través de carta certificada con una anticipación de a lo menos 90 días.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/FJL/cvo



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(INDAP)
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago de Chile a _____ de 25 ABR. 2016 del 2016, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE, cédula nacional de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, comuna de Santiago, en adelante **INDAP**, y la **Municipalidad de Recoleta**, RUT 69.254.800-0, representada por su Alcalde, SR. DANIEL JADUE JADUE, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, comuna de Recoleta, en adelante la **Municipalidad**.

PRIMERO:

Considerando que, INDAP tiene como objeto contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios. Por tanto busca favorecer el desarrollo de la actividad productiva y de su integración a los mercados, así como el fortalecimiento de la participación de la AFC y su posicionamiento como un actor relevante en la sociedad, constituyendo así redes y alianzas entre actores, tanto públicos como privados, para canalizar nuevas instancias y competencias hacia el mundo rural.

En este contexto, INDAP busca fomentar, ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales, comunales, regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos y servicios tradicionales y diferenciados de alta calidad, que permita un acercamiento entre las productoras y productores de la AFC y los consumidores finales.

Que, es de interés de INDAP fortalecer y mejorar el canal tradicional de comercialización de los productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina; incentivar la conexión entre la AFC y emprendedores de la comuna; posicionar a la AFC y sus productos y servicios como un actor dinamizador de barrios y promover oferta de productos saludables y con identidad para los vecinos, buscando de esta manera entregar nuevos elementos para una mejor alimentación y una mejor calidad de vida.

Que la misión de la Municipalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que ambas instituciones tienen por objetivo establecer a través del presente Convenio una alianza de cooperación mutua, que permita aunar esfuerzos para establecer Circuitos Cortos de comercialización de productos y servicios campesinos, y otros afines, en beneficio de vecinos de la comuna de Recoleta y de turistas que buscan sus atractivos, como consumidores altamente exigentes de productos alimenticios sanos y locales, de artesanías y otros productos asociadas a las actividades del campo, y de servicios de agroturismo, todos aquellos elaborados por productores agrícolas familiares vinculados a INDAP, que dispondrán de un espacio de exhibición, promoción y comercialización para venta directa y como plataforma de negocios con los restaurantes, empresas gastronómicas, artesanales y de turismo existentes en la comuna de Recoleta.

Que, para lograr los objetivos anteriormente citados, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y la Municipalidad, vienen en acordar el presente Convenio de Colaboración cuyo objetivo es instalar, en el Mercado Tirso de Molina, puntos de ventas de la Red de Tiendas "Mundo Rural", programa impulsado por INDAP que busca promocionar y comercializar productos y servicios campesinos en el mundo urbano.

Que, mediante el presente instrumento las partes comparecientes debidamente representadas, para la ejecución del Convenio de Colaboración se comprometen a:

SEGUNDO

La Municipalidad de Recoleta se compromete a:

Entregar a INDAP en el marco de este Convenio de Colaboración, a título de Permiso de Uso de Bien Nacional de Uso Público, los locales ubicados en el Mercado Tirso de Molina que se identifican con los números 265, 266, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 que se destinarán a la instalación de puntos de venta de la Red de Tiendas "Mundo Rural", programa impulsado por INDAP.



Suscribir Convenios, en forma directa o a través de la administración del Mercado Tirso de Molina, con las Organizaciones Campesinas definidas por INDAP, para que éstas implementen en conjunto con INDAP el proyecto Piloto de Tiendas Mundo Rural en el Mercado Tirso de Molina, en los locales antes estipulados.

Autorizar la habilitación de los locales de acuerdo a las especificaciones que se consensuarán entre las partes, y que se enmarcarán en las normas gráficas de la Red de Tiendas "Mundo Rural".

Darle prioridad a la realización de inversiones en el Mercado Tirso de Molina y su entorno barrial que potencien la Red de Tiendas "Mundo Rural" mediante mejoras asociadas a aspectos tales como acceso, señalética, aislación, entre otros.

Supervisar el desarrollo del presente Convenio a fin de que éste se realice adecuadamente durante su vigencia, fiscalizando el estricto cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo.

Inspeccionar periódicamente los locales, sea por la Administración del Mercado Tirso de Molina u otro ente Municipal que corresponda, de tal manera de verificar el fiel cumplimiento de las condiciones de otorgamiento para el uso de los locales identificados en este Convenio de Colaboración.

TERCERO

El Instituto de Desarrollo Agropecuario se compromete a:

Seleccionar y apoyar mediante recursos técnicos y financieros a las Organizaciones Campesinas u otras agrupaciones de productoras y productores de la AFC que administrarán los puntos de ventas de la Red de Tiendas "Mundo Rural" instalados en los locales identificados en el presente Convenio, para el logro del objetivo planteado.

Financiar los costos de habilitación de los locales, según la propuesta consensuada entre las partes.

Monitorear que los locales identificados en el presente Convenio se estén usando para los fines establecidos en el presente Convenio, esto es exhibición, promoción y comercialización de productos y servicios campesinos y otros afines asociados al medio rural.

Velar por el cumplimiento, por parte de las Organizaciones Campesinas administradoras de los locales, de las condiciones de arriendo, en particular del pago para el uso de los locales y de las normas de funcionamiento del Mercado Tirso de Molina, en particular horarios de apertura, de recepción y descarga de los productos, y toda otra norma definida por la Municipalidad y/o Administración del Mercado.

Contribuir con las acciones de desarrollo y difusión del Convenio, que se ejecuta, ello en relación con la competencia del INDAP en lo que a fomento productivo se refiere.

Supervisar el desarrollo del presente Convenio a fin de que éste se realice adecuadamente durante su vigencia.

CUARTO: COORDINADOR

Cada una de las partes designará un coordinador del Convenio, quien para el caso de la Municipalidad será el Sr. Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, y en tanto por INDAP, será el Jefe del Departamento de Mercados de la División Fomento quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

QUINTO: PLAZO

El plazo del presente convenio regirá desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de 3 años, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, pudiendo ponerle término cualquiera de las partes en el momento que lo estime pertinente, debiendo notificar a la otra a través de carta certificada con una anticipación de a lo menos 90 días.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: PERSONERIAS

La personería de Don Octavio Sotomayor Echenique para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura, publicado el 12 de febrero de 2015.

La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para representar a la Municipalidad de Recoleta consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente instrumento se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes.


Daniel Jadue Jadue
Alcalde

Municipalidad de Recoleta




Octavio Sotomayor Echenique
Director Nacional
INDAP

